

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: No. 000307 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COMERCIALIZADORA MADERAS EL CESAR

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la Ley 99/93, Decreto 3930/10, Decreto 948 del 1995, Decreto 1791 de 1996, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 000143 de 18 de mayo de 2006, esta Corporación autoriza la inscripción de la empresa denominada maderas "EL CESAR", como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

Que en cumplimiento de las funciones de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales y con el fin de verificar que las actividades que se desarrollan en la comercializadora de maderas el Cesar, se originó el Concepto Técnico No.0000814 del 10 de Octubre de 2012, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la Empresa Maderas El Cesar desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y transformación secundaria de productos especialmente fabricación de estibas y chazas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- *Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 1.500 m² (estimados), con un 100% del área de trabajo techada, área de recibo de vehículos y oficina de atención. Pisos en cemento, columnas en concreto y cerramiento total del área con paredes de 4 metros de altura. Se cuenta con sistema de tragaluces con el fin de disminuir el consumo energético. Baño para trabajadores.*
- *Se cuenta con la siguiente maquinaria:*

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
1	Sierra sin fin	Motor de 25 Hp
2	Sierra circular	Motor eléctrico de 5 hp
1	Cepillo	Rotatorio de 18" motor 6 Hp
1	Canteadora	De banco motor eléctrico de 5 Hp
2	Colgante	De 3 Hp

- *Estas maquinarias se encuentran ubicadas al centro de la bodega techada con el fin de que el ruido generado se amortigüe.*

• **INVENTARIO FORESTAL**

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Abarcon	Bloques	7.784 m ³
		05.045 m ³

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 0 7** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
COMERCIALIZADORA MADERAS EL CESAR

Guaimaro	Bloques	7.078 m ³
----------	---------	----------------------

Este se realiza por cubicación menos el 10%

- La empresa Maderas EL CESAR cuenta con servicio de agua acueducto, alcantarillado y recolección de residuos sólidos ordinarios.
- Cuenta con 12 trabajadores fijos, 5 eventuales.
- Servicio sanitario damas y caballeros, con puertas y enchapes.
- Los Residuos Sólidos generados como retales los recoge Madeflex S.A. las virutas y el aserrín los recoge el matadero de Soledad.
- Se realiza fumigación contra insectos voladores, roedores y plagas mediante servicio profesional de la empresa FUMICOP LTDA , se utilizan los productos Ciopermetrina y Durban en enero de 2012.

CUMPLIMIENTO

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental			X				
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X				X		Certificado Nº 16978416 de 24/01/2012
Uso del suelo	X						CUS – Nº 97-A-2012 de Mayo 22 de 2012
Certificado sanitario	X				X		Nº SSP 071/20/01/2012
Certificado de bomberos	X				X		Nº 4732 de 14/08/2012
Autorización como comercializadora de productos forestales	X			Resolución 000143 de 18 de mayo de 2006			

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 0 7** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
COMERCIALIZADORA MADERAS EL CESAR**

RESOLUCIÓN N° 000143 DE 18 DE MAYO DE 2006		
"Art 2° La empresa maderas El Cesar deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."	X	Se presenta los primeros días de cada mes. Ultima presentación con radicado N° 007860 de 05/09/2012
Art 3° La empresa de Maderas El Cesar deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:	X	Se presento informe anual de actividades bajo el radicado N° 000272 de 13 de enero de 2012
a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.		
b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.	X	
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.	X	
d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.	X	
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.		
	X	
	X	

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa Maderas EL CESAR, se puede establecer lo siguiente:

- El inventario forestal realizado concuerda con lo que se registra en libros.
- La empresa Maderas EL CESAR cumple con toda los requerimientos establecidos en la Resolución N° 000143 de 18 de mayo de 2006
- La empresa maderas EL CESAR realiza buen manejo de los residuos sólidos generados.
- La empresa maderas EL CESAR no genera un impacto ambiental negativo en los alrededores, los ruidos no traspasan hacia el espacio publico y los vecinos no presentan molestias a consecuencia de las actividades desarrolladas por la empresa
- La Empresa Maderas El Cesar registra toda la documentación legal necesaria para cumplir como Comercializadora y transformadora de productos forestales primarios
- La empresa MADERAS EL CESAR realizo modificación de sus instalaciones, techando 100% lo que favorece el manejo de material particulado, colocando todos sus pisos en cemento, y colocando tragaluces a nivel del techo lo que favorece la disminución del consumo de energía eléctrica.
- La empresa maderas EL CESAR debe programar actividades de fumigación, para prevenir la aparición de plagas y vectores de enfermedades (roedores especialmente)."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N° • 0 0 0 3 0 7 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
COMERCIALIZADORA MADERAS EL CESAR

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que mediante la expedición del Decreto 1791 de 1996, el Gobierno Nacional estableció, entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

A lo largo del citado decreto, se menciona el término de "medidas de compensación", termino cuya definición se encuentra contenida en los diferentes decretos que han reglamentado el Título VIII de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, definición que ninguna manera incluye el pago de compensaciones en sumas de dinero a favor de la autoridad ambiental.

Señaló el Decreto 1791 de 1996 que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Ahora bien, las autoridades ambientales en materia de recursos naturales renovables est facultadas para cobrar su utilización a través de las denominadas tasas compensatorias o retributivas.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Maderas EL CESAR ubicada en la calle 18 N° 21-100 del Municipio de Soledad, identificada con Nit N° 8.770.464-6 y representada legalmente por el señor CARLOS GARCIA ARAUJO, para que en el terminó de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Debe realizar actividades de fumigación preventiva contra plagas y vectores.
- Debe seguir cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Resolución N° 000142 de mayo de 2006 y en la normatividad legal Colombiana.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: *Nº • 0 0 0 3 0 7* DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
COMERCIALIZADORA MADERAS EL CESAR**

TERCER: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los *22 MAR. 2013*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2028-030
M. L.
Revisó: Odair Mejia Mendoza